

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 26, (casa-imprenta) á 12 reales al mes en la capital.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Parte Oficial.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su interesante salud.

Número 609.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Sección de Fomento.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 30 de Noviembre último, me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al Presidente de la Asociación general de Ganaderos lo siguiente.

«Enterada S. M. de la instancia de la Asociación general de Ganaderos que V. E. preside, en la cual, haciendo presentes los perjuicios que supone estar sufriendo la ganadería con motivo de la mala inteligencia que suele darse á la palabra *pontones*, de que se hace uso en el decreto de 23 de Setiembre de 1836, por el que se mandó cesar los antiguos impuestos que con diferentes títulos se exigían á los ganados trashumantes, estantes y riberiegos por al-

gunas corporaciones y particulares, excepto los de barcos y pontones, solicita se declare lo que deba entenderse por *pontones*, cuyos derechos así como los de barcos, son únicamente los que pueden cobrarse á los ganaderos en virtud del decreto precitado; se ha servido resolver, que bajo el nombre de *pontones*, para los efectos á que se contrae el decreto de 23 de setiembre de 1836, deben entenderse los puentes de madera que accidentalmente suelen colocarse sobre los arroyos, torrentes y rios pequeños en circunstancias y casos extraordinarios para facilitar principalmente el paso á los ganados, los cuales se ponen y quitan según la necesidad lo exige.»

De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia, y con objeto de que lo haga saber á las justicias y Ayuntamientos de la provincia de su mando, para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia: y personas á quienes interese su contenido.—Guadalajara 11 de Diciembre de 1845.—Rafael de Navascués.

Seccion de Fomento.

Aproximándose la época en que los Ayuntamientos deben poner en ejecución lo dispuesto en circular de 14 de Enero último, inserta en el Boletín oficial número 7 del corriente año, he creído oportuno dirigirme á las municipalidades de la provincia, recordándoles su puntual cumplimiento; por lo que inmediatamente que reciban esta orden procederán al nombramiento de personas espertas que reconozcan los montes y dehesas de propios ó comunes, y vean las plantaciones ó siembra que convenga y puedan hacerse en los mismos; prefiriendo siempre que sea posible la siembra de bellotas y piñones, á la plantación de árboles; por ser más fácil y segura de este modo la repoblacion de los montes, que no de la otra manera, en que se necesita la mayor asiduidad por bastante tiempo; y sin embargo se ha advertido que los mejores deseos empleados por algunos Ayuntamientos, han sido infructuosos y no han producido el re-

sultado que se propusieron sus autores al sustituir la siembra con la plantacion. La esperiencia ha hecho conocer la verdad de este aserto en el presente año, pues se nota que una parte muy considerable de plantas, se han perdido, ya sea por la incuria de los Ayuntamientos, ó ya por que los terrenos no son los mas á propósito para este objeto: por lo mismo teniendo en cuenta las razones emitidas, creo de mi deber recomendar muy particularmente á los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia, procuren en el próximo año sembrar los terrenos que destinen á este uso, preparándolos antes lo mejor posible; en la inteligencia de que la visita, que debe practicarse en el próximo Abril, la verificarán ya los nuevos comisarios de montes y péritos agrónomos nombrados por el Gobierno, y será mucho mas escrupulosa que la anterior, por cuyo motivo las penas que entonces imponga á los Ayuntamientos omisos, serán dobles que las impuestas hasta el dia —Guadalajara 12 de Diciembre de 1845.—Rafael de Navascués.

ESTADO que manifiesta los reos aprehendidos en esta provincia durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Partidos.	Nombres de los reos.	CLASE.	Día en que se aprehendieron y en donde.
Brihuega.	Ignacio Cuadrado.	Por sospechoso de ladron.	En 7 de Noviembre en Fuentes
Sigüenza.	Felipe Ruiz.	Por contraventor á los bandos de la autoridad municipal.	En 24 de id en Molina.
Cogolludo.	Manuel Hernandez.	Por ladron.	En 28 de id en Valdepeñas.
	Santiago de las Heras.	Id. id.	
	Ilario de las Heras.	Id. id.	
	Isidoro Sanz.	Id. id.	
Guadalajara	Domingo Iglesias.	Id. id.	En 3 de id. en la Puebla de Valles
	Mariano Arnay.	Por sospechoso.	En 2 de id. en Viñuelas.
	Juan Rodriguez.	Id. id.	
	Manuel Sanchez.	Id. id.	
	Juan Vizcaya.	Id. id.	En 13 de id en Valdenoches.
	Pedro Ledesma.	Por informalidad en su pasaporte	
	Antonio Millan.	Id. id.	En id id en id.
Celedonio Ramirez.	Por ladron.	En 14 de id. en Guadalajara.	
Julian Hernandez.	Por id.	En id. id. en id	
Francisco Gomez.	Por dar mal trato á su muger.	En 19 de id. en id.	
Francisco Eudia.	Por caminar sin pasaporte.		
Gregorio Gosgaya.	Por id. id.		

Guadalajara 11 de Diciembre de 1845.—Rafael de Navascués.

D. Justo Diaz Gallo Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido. Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes del patronato real de Legos que en la villa de Valfermoso de Tajuña fundó el bachiller Pedro Martinez, va-

cante por fallecimiento de D. Dionisio Galbe su último poseedor; y á todos de los fundados en dicha villa por Maria y Juana Martinez hermanas de aquel vacantes hace muchos años; para que en el término de nueve dias contados desde el en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado y por la Escribania del infrascripto á deducir su derecho

pues pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Brihuega á dos de Diciembre de 1845.—Justo Diaz Gallo. P. M. D. S. S.—Camilo Lopez y Gomara.

Número 612.

Don Juan Francisco Alcalde, juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido. Por el presente primer edicto cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la dotacion de la memoria ú obra pia, que en la parroquial de San Juan de esta villa fundó para los parientes de su linaje el Bachiller Don Agustin Gamarro, para que en el término de treinta dias á contar desde que el primer edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, acudan á usar de su derecho, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Atienza á 1.º de Diciembre de 1845.—Juan Francisco Alcalde. Por su mandado: Gerónimo José Fernandez. Es copia del edicto original á que me remito y certifico yo el escribano originario de los autos. Atienza 1.º de Diciembre de 1845.—Gerónimo José Fernandez.—V.º B.º Alcalde.

PARTE NO OFICIAL.

BOLETIN.

De la preparacion del cáñamo.

(Continuación)

Echese en infusion la barrilla y la cal por veinte y cuatro horas en el agua de que hemos hablado, cuidando de menearlas de tiempo en tiempo: póngase la lejía á la lumbre por espacio de cuatro horas, haciendola hervir la media hora última, y échese hirviendo sobre el cáñamo que está en la cuba tapándola luego para que mantenga su calor; examínese al cabo de seis horas si el cáñamo se divide en fi-

lamentos delgados como los de una telaraña, y sáquese si está en este estado; pero sino, extráigase por un agujero que debe haber en el fondo de la cuba lo que pueda salir de la lejía, póngase á calentar bien, échese otra vez en la cuba, y déjese reposar el cáñamo en ella por una hora.

Lávese despues en agua clara, y tómese despues de esta operacion onza y media de jabon por cada libra de cáñamo, úntense con él todos los manojos, vuélvanse á colocar estos en la cuba, y écheseles encima el agua hirviendo necesaria para que queden bien empapados, y déjense así por veinte y cuatro horas. Lávense despues bien hasta que el agua salga clara, y pónganse á secar á la sombra. Antes de rastriarlos, es necesario sacudirlos bien con una espada de madera, para que se rompan menos hebras en el rastrillo.

Esta operacion se hace como si fuera para el mejor lino: pasándolo por tres rastrillos unos mas finos que otros, y dividiéndolo despues en pequeños manojos. Es necesario separar las estopas de la primera, y de la segunda rastrilladura, porque la primera, como mas fuerte y mas larga, es mejor para urdir, y la otra para tramar. Se hacen pasar despues las estopas por cardas de seda, á fin de separar la parte mas fina. Despues que este cáñamo está hilado, no es necesario pasarlo por lejía para que blanquee; sino únicamente lavarlo en agua caliente y jabon, antes de emplearlo. Conviene observar que el hilo que sale de este cáñamo merma cuando mas una onza por libra al blanquearlo. El Abate Rozier hizo por sí mismo la prueba del método del Príncipe de San Severo, y asegura que es excelente.

Carbon de piedra.

El Carbon de piedra es una sustancia inflamable que se encuentra en las entrañas de la tierra á diferentes profundidades, y del que la

industria humana, para quien casi nada es inútil en la naturaleza, ha sabido sacar el mayor provecho. Esta sustancia esparcida muy generalmente en nuestro suelo, ofrece por todas partes recursos tanto mas apreciables, cuanto puede suplir la falta de leña, en casi todas las operaciones en que esta se emplea. La metalurgia, las artes, las manufacturas, los usos domésticos, que de algun tiempo á esta parte se quejan con razon de la escasez de combustible: ven cada dia que se extienden los medios de servirse del carbon de piedra. Si el que emprende beneficiar una de estas minas tiene interes en conocer bien el carbon mineral, tambien lo tiene el labrador que con frecuencia abre penosos surcos encima de una mina que encierra esta riqueza; continuamente la economia que exigen la destilacion del aguardiente, las operaciones de la seda etc., lo pone en la necesidad de hacer uso de los combustibles menos dispendiosos. En todos estos casos es siempre útil un conocimiento, al menos general, de todo lo que puede producir algun ahorro, ó simplificar y perfeccionar sus trabajos. Asi, pues, una noticia exacta del carbon de piedra, y de los usos á que se puede destinar, entra absolutamente en el objeto que nos hemos propuesto en esta obra, que es el ser útil á todos en general, y á cada uno en particular: dando á conocer el modo de sacar el mejor partido de cuanto la naturaleza ofrece. ¡Feliz yo si el habitante del campo se aprovecha de mi trabajo, de cualquier modo que sea! Para cumplir con mi plan, despues de haber dado una descripcion exacta del carbon de piedra, examinaremos sus variedades, y los caracteres que lo hacen distinguir del carbon de madera fósil y de algunas otras sustancias: despues se tratará de los principios que lo componen, y diremos algo sobre su formacion. De aquí pasaremos á hablar de sus usos, sus propiedades, y el destino que se le puede dar como abono en la agricultura, en los usos domésticos, en las artes y en las manufacturas.

Descripcion del carbon de piedra.

El carbon de piedra es una sustancia mineral susceptible de inflamacion, de conservar el fuego por mucho mas tiempo, y de producir un calor mas vivo que cualquier otra sustancia conocida. Generalmente es negro; mas ó menos seco, mas ó menos desmenuzable, algunas veces muy compacto, otras compuesto de hojas; pero siempre impregnado de una materia bituminosa abundante. Si se parte un pedazo de carbon de piedra, los granos parecen siempre angulares, de un negro de diferentes matices, brillante ó sin brillo. Su solidez varia tambien: ciertas vetas lo producen tan duro, que es necesario servirse de una marra de hierro para quebrarlo; otras veces es desmenuzable y casi térreo; y frecuentemente la misma veta produce ambas especies. El carbon de piedra, expuesto al aire por algun tiempo, sufre varias alteraciones, que dependen de los principios que lo componen

se desmorona y rompe por sí mismo, cae en eflorescencia, y se cubre de un polvo bermejo ferruginoso. En el rigor del verano el ardor del sol hace algunas veces rezumarse el aceite tenaz y el betun de que está impregnado: en una palabra, está averiguado, por la observacion constante de los que usan del carbon de piedra, que si ha estado expuesto por mucho tiempo al aire, no es tan bueno para quemar, porque es muy poco el carbon que queda intacto y sólido. Tales son los caracteres exteriores que distinguen el carbon de piedra asi de los betunes como del carbon de manera fósil y de la turba.

Aunque el carbon de piedra sea una verdadera concrecion bituminosa: lo grosero de las partes que lo componen, y el modo con que obra en él el fuego, lo distinguirán siempre de los betunes sólidos, como el azabache, el asfalto y las tierras bituminosas; tales como la *ampelita*. El sistema de que al carbon de piedra provenia de la descomposicion de los montes sumergidos en la tierra por grandes revoluciones, y la estampa de plantas que suele conservar: han sido causa de que algunos autores lo confundan con el carbon de madera fósil, que se encuentra algunas veces en la tierra; pero la naturaleza misma de este último, que conserva todos los caracteres de un verdadero leño quemado y piritoso, pone entre ellos una gran diferencia; en fin, el tejido fibroso de las ramas, las raices y partes vegetales enlazadas unas con otras, que componen la turba, su poca solidez y su misma figura evitarán siempre el que la confundan con el carbon de piedra.

(Continuará.)

Anuncios.

La Compañía de Depósito del Regimiento Infantería Peninsular de Asturias tiene que construir 100 vestuarios de paño, lo que se hace saber por el Boletín oficial de la provincia, para que los individuos que quieran hacer proposiciones, se abisten con el Comandante de dicha fuerza que vive calle de Carbonerías número 3.—Guadalajara 7 de Diciembre de 1845.—Angel Santos.

Con permiso del Sr. Gefe superior político de esta provincia se subastan para reducir las á carbon, las leñas del monte titulado Llanillo de la villa de Torrecuadrilla; habiendo sido tasada cada arroba de las 6500 que puede producir, á 34 mrs. Cuyo remate se verificará el dia 20 del corriente en la sala de Ayuntamiento de dicha villa, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Imprenta de D. P. M. Ruiz y hermano.